

RADICADO NÚMERO 2021-007. -CESACION DE EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con el informe de que el curador ad – litem contestó la demanda oportunamente.

Bucaramanga, 22 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Contestada oportunamente la demanda, es viable dar continuidad al proceso, en los términos dispuestos en el artículo 372 del C. G. P., para lo cual se procede a

SEÑALAR el día **OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo, y atendiendo lo dispuesto en el párrafo del mismo artículo 372 del C. G. P., en el sentido de realizar solo una audiencia, se procede en esta providencia a **DECRETAR** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada diligencia:

PARTE DEMANDANTE

(CARMEN ENITH FRANKY ESCALANTE)

DOCUMENTAL

Se **TENDRÁN** como tales todos los documentos que fueron aportados con la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana critica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los **TESTIMONIOS** de las Señoras **INOCENCIA RODRIGUEZ** y **ANA MERCEDES PAREDES**, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA

(NELSON ANTONIO SILVA)

Contestó mediante curador ad – litem quien solicitó la siguiente prueba:

INTERROGATORIO DE PARTE

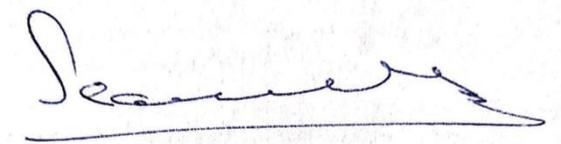
Se recibirá interrogatorio de parte a la demandante Señora CARMEN ENITH FRANKY ESCALANTE, en la fecha que se señale para la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.